

Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, a las nueve horas del día viernes once de enero del año dos mil diecinueve.

**CONSIDERANDO:**

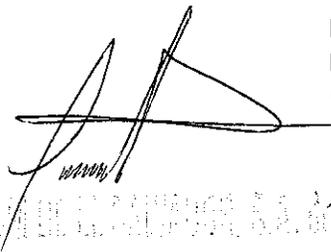
- I. Que la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación suscribió el Contrato No. 6/2018, de **"SITIO REMOTO DE CONTINGENCIA PARA EL AÑO DOS MIL DIECIOCHO"**, por el monto total de **TREINTA MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$30,419.96)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el plazo a partir del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho.
- II. Que en la Cláusula **VIGESIMA PRIMERA**, del mencionado contrato, referente a la **PRORROGA**, se determinó que: *"Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en caso de prorrogarse, se deberá modificar el plazo y el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, la que deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes posteriores a la legalización de la resolución emitida por La Caja, la cual será parte integral del presente contrato"*.
- III. Que con base a dicha cláusula, el jefe de Tecnología de Información licenciado William Antonio Acevedo Vásquez, Unidad solicitante, procedió a consultarle a La Contratista, vía correspondencia escrita de fecha 13/11/2018, si era factible mantener las condiciones técnicas y económicas descritas en el contrato antes relacionado, lo cual en carta suscrita por la Ingeniera Fantina Linet Andino Rivera, Gerenta General y Representante Legal de La Sociedad Contratista, de fecha 19/11/2018 contestó en el sentido de aceptar las mismas condiciones técnicas y económicas, por lo que se procedió a gestionar la prórroga del contrato;
- IV. Que con base a lo establecido en el Art.83 de la LACAP y Art.-75 del RELACAP y considerando además que la contratista mantendrá las condiciones y especificaciones técnicas contenidas en el contrato, donde se detallan las obligaciones de la contratista; así como las condiciones económicas referente a los precios y formas de pago, las cuales son favorables a la institución, según consta en cruce de notas entre ambas partes, los administradores de contrato recomiendan se prorrogue dicho contrato para el ejercicio 2019, iniciando del primero de enero y finalizando el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, por un monto máximo de **TREINTA MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$30,419.96)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios incluido, el cual será cancelado en forma mensual, por el servicio proporcionado por el monto de **\$2,535.00**; asimismo, se debe prorrogar la garantía de cumplimiento de contrato por **TRES MIL CUARENTA Y UN DÓLAR CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,041.99)**, con vigencia de **TRESCIENTOS NOVENTA** días calendarios, la cual deberá ser presentada a la UACI, dentro de los diez días contados a partir de la fecha de la notificación;
- V. Que con base a los romanos anteriores, el administrador del contrato, presentó a la UACI, el Informe de seguimiento de avance de ejecución contractual, de fecha 23/11/2018, en la que recomienda prorrogar dicho instrumento, debido a que se cumplen todas las condiciones establecidas en la normativa ya mencionada y es necesario seguir contando con el suministro contratado; por lo que la UACI procedió a gestionar lo pertinente ante la máxima autoridad de la institución.
- VI. Que de conformidad al Acuerdo cinco punto "B" punto cuatro del acta número noventa y cinco, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo de La Caja, a las ocho horas y treinta minutos del doce de diciembre del año dos mil dieciocho, ratificada el diecisiete de diciembre del

año dos mil dieciocho se acordó **APROBAR LA PRORROGA DEL CONTRATO 6/2018**, de la Libre Gestión N° 11/2018, referente al **“SITIO REMOTO DE CONTINGENCIA PARA EL AÑO DOS MIL DIECIOCHO”**, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, contratado con la Sociedad **GBM, DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** por un monto de **TREINTA MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE DOLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$30,419.96)**; asimismo, se hagan las gestiones para que La Sociedad Contratista presente la garantía de cumplimiento de contrato, por el 10% sobre el valor de la prórroga de contrato (\$3,041.19), con una vigencia de **TRESCIENTOS NOVENTA** días calendarios, manteniéndose inalterados los demás términos y condiciones del referido contrato; **autorizando** al Lic. José María Sandoval Vásquez, Director Presidente, para que firme la presente prórroga y además, para resolver cualquier situación que se pueda presentar durante la ejecución contractual, hasta lograr la recepción de lo pactado a entera satisfacción. Esto incluye: modificativas en el plazo de entrega, de especificaciones técnicas que convengan a la institución o incluso la imposición de sanciones por incumplimientos contractuales, entre otros, todo en función de resolver de forma más expedita y cumplir con los requisitos que establece la normativa vigente; asimismo, se **autoriza** la continuidad del administrador del contrato original, licenciado William Antonio Acevedo Vásquez, Jefe Unidad de Tecnología de Información.

**POR TANTO**, con base a las razones antes expuestas y a los artículos 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 75 del reglamento de la misma ley (RELACAP); José María Sandoval Vásquez, actuando como Director Presidente y Representante Legal de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación,

**RESUELVE:**

1. **PRORRÓGUESE** el Contrato No. 6/2018, de la Libre Gestión No. 11/2018, de fecha 12/01/2018, con La Sociedad Contratista **GBM, DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por el objeto contractual establecido en el contrato relacionado en este mismo numeral, **“SITIO REMOTO DE CONTINGENCIA PARA EL AÑO DOS MIL DIECIOCHO”**, para el período comprendido del uno de enero del dos mil diecinueve, hasta el treinta y uno de diciembre de mismo año, **por un valor total de TREINTA MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE DOLARES CON NOVENTA Y SEIS** centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$ 30,419.96), valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios (IVA);
2. Se hagan las gestiones para que el contratista presente la garantía de cumplimiento de contrato, por el 10% sobre el valor de la prórroga de contrato (\$30,419.96), con una vigencia de trescientos noventa días, manteniéndose inalterados los demás términos y condiciones del referido contrato. **NOTIFIQUESE.**



**LIC. JOSÉ MARÍA SANDOVAL VÁSQUEZ**

Director Presidente.

Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación

